

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 276/2021

FECHA: 25/03/2021

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5971 – 19 de abril de 2021; págs. 4-5.-

**MARCO REGULATORIO DE ESTÍMULO PARA LA RECUPERACIÓN
DE POZOS HIDROCARBURÍFEROS DE BAJA PRODUCTIVIDAD Y/O INACTIVOS**

Ley N° 5.490 art. 13°: extensión del plazo hasta el día 31 de Julio de 2.021, inclusive

Viedma, 25 de marzo de 2021

Visto: la Ley N° 5.490, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.490 se estableció el Marco Regulatorio para el estímulo a la producción de hidrocarburos destinado a optimizar y maximizar la explotación a través de la recuperación de pozos de baja productividad y de pozos inactivos;

Que con dicha herramienta se pretende crear las condiciones económicas necesarias para que el sector privado desarrolle planes de negocios sustentables, que se traduzcan en mayor empleo de mano de obra local y desarrollo de las empresas provinciales, así como también, en un incremento de los ingresos por regalías hidrocarburíferas;

Que se busca asimismo incrementar las reservas hidrocarburíferas, optimizar los niveles de producción y aumentar los ingresos a la Provincia;

Que las inversiones asociadas a la recuperación de pozos inactivos o de baja productividad requieren de plazos razonables y de condiciones que hagan económicamente viable el proyecto, lo cual impone revisar las cargas fiscales que desalienten la inversión;

Que en tal sentido la Ley citada contempla la posibilidad de otorgar reducciones en la alícuota de regalías, exención o reducción del canon de explotación establecido en el Artículo 58 de la Ley Nacional N° 17.319, exención del impuesto sobre los ingresos brutos e impuesto de sellos, ello exclusivamente circunscripto a las actividades asociadas al plan de recuperación y a la producción incremental;

Que la Ley incorpora la figura de “Sujeto Recuperador”, consistente en una empresa con determinada solvencia técnica y económica en la cual el concesionario puede descargar ciertas responsabilidades y riesgos de la explotación;

Que el proyecto presentado por el Concesionario o Sujeto Recuperador se denomina “Plan de Recuperación” y tiene por objeto el recupero de los Pozos de Baja Productividad o Inactivos.

Que la Ley coloca a la Secretaría de Estado de Energía como Autoridad de Aplicación, debiendo ésta encargarse del análisis de los proyectos como así también de su posterior ratificación por el Ejecutivo Provincial;

Que se estableció un plazo para acceder a los beneficios de la Ley N° 5.490, debiendo el Concesionario o Sujeto Recuperador presentar el Plan de Recuperación ante la autoridad de aplicación hasta el día 28 de febrero de 2.021 inclusive, estableciendo el Artículo 13 de la norma que dicho plazo podrá ser extendido por el Poder Ejecutivo;

Que a la fecha pocas empresas han presentado formalmente planes de recuperación. Asimismo, otras han solicitado la extensión del plazo para presentar los proyectos, por lo que se evidencia la necesidad de extender el mismo a los efectos de lograr la mayor adhesión posible por parte de los titulares de áreas concesionadas;

Que por otra parte se hace necesario también facultar a la Secretaría de Estado de Energía a prorrogar en el futuro dicho plazo, con el objetivo de lograr la mayor cantidad de adhesiones a los beneficios establecidos en la Ley;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Extender el plazo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 5.490, desde su vencimiento y hasta el día 31 de Julio de 2.021, inclusive.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón dar al Boletín Oficial y Archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Buteler.